



Resolución de Alcaldía N°

183-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N°128398-2019, mediante el cual se interponen Recurso de Reconsideración a la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 064-2020-0GGRRHH de fecha 30 de enero del 2020, que declara procedente su recurso de reconsideración; la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE, Carta N° 007-2019-EGSC de fecha 27 de diciembre de 2020, Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 064-2020-0GGRRHH de fecha 30 de enero de 2019, el Informe Legal N° 211-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 30 de enero de 2020, el Informe Legal N° 530-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 03 de junio de 2020, el Informe N° 244-2020-OGGRRHH-MPC de fecha 22 de junio de 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.



Que, sin embargo, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR se resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el Nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el proceso de nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, ante tal situación, con Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1203-2019-0GGRRHH de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba el Cronograma para el Procedimiento de nombramiento bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, el mismo que fuera modificado mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N°1259-2019-0GGRRHH de fecha 06 de diciembre de 2019.

Que, al Sr. SÁNCHEZ CABRERA ELIO GERARDO se le declara como NO APTO puesto que uno de los requisitos para el perfil del postulante, es encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión, y al cotejar con la página del Colegio de Ingenieros se determinó que el señor Sánchez Cabrera Elio Gerardo, no se encuentra habilitado. Sin embargo a ello, a través del recurso de reconsideración el servidor presenta como Nueva Prueba el detalle de datos en la que se verifica





Resolución de Alcaldía N°

183-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

que está HABILITADO. En consecuencia, luego de comprobarse con la documentación pertinente, que el Señor SÁNCHEZ CABRERA ELIO GERARDO se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, corresponde levantar la observación efectuada y considerarlo como APTO en el Proceso de Nombramiento.

Que, mediante Carta N° 007-2019-EGSC de fecha 27 de diciembre de 2020, el señor Elio Gerardo Sánchez Cabrera- solicita reconsideración de la evaluación para el nombramiento, es así que , luego de revisada la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 064-2020-0GGRRHH de fecha 30 de enero de 2019, en la que se declara FUNDADO su Recurso de reconsideración interpuesto por el Señor SÁNCHEZ CABRERA ELIO GERARDO, se verifica entonces que cumple con los requisitos para el perfil de puesto al que ha postulado; por lo que corresponde su nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, de acuerdo a los anexos de la acotada resolución. En consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, corresponde proceder al nombramiento del Señor SÁNCHEZ CABRERA ELIO GERARDO, el cual no genera incremento de remuneración.

Que, mediante Informe Legal N° 211-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 30 de enero de 2020, la Abg. Bianca M. Saucedo Culqui-Analista Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que se **DEBE DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Sánchez Cabrera Elio Gerardo, teniendo en cuenta que al presentar como **Nueva Prueba el detalle de datos del colegiado** el cual establece que se encuentra habilitado, corroborándose con ello, que cumple los requisitos para el perfil de puesto, debiendo ser considerado como APTO en el presente Proceso de Nombramiento (...).

Que, mediante Informe Legal N° 530-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 03 de junio de 2020, la Abg. Bianca M. Saucedo Culqui-Analista Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que se debe **DERIVAR** el presente expediente al despacho de Alcaldía para la emisión de la resolución correspondiente sobre nombramiento a favor del Sr. **SÁNCHEZ CABRERA ELIO GERARDO**, por cumplir con todos los requisitos de acuerdo a los instrumentos de gestión, Ley N° 30879 y lineamientos del SERVIR.

Que, mediante Informe N° 244-2020-OGGRRHH-MPC de fecha 22 de junio de 2020, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, a fin de que se emita la resolución correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al Señor **SÁNCHEZ CABRERA ELIO GERARDO** servidor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Ingeniero Civil y nivel remunerativo SPF

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a cada uno de los Órganos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca comprendidos; asimismo, se encarga a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la respectiva notificación a cada uno de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Dr. Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo